

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000663

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.-Tener notificado por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto que libro mandamiento de pago al demandado Christian Rothfuss Arce quien presento escrito de contestación y excepciones de mérito.
- 2.-Reconocer personería jurídica, como apoderado judicial del demandado al abogado Jorge Jaramillo Abuchaibe, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
- 3.Surtir traslado de las excepciones de mérito y los anexos presentados por la parte demandada a la parte actora, por el termino de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 070 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--